



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-093/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000035
INCREMENTO

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**“, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**“; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:** l) Que en esta ciudad, el día **12 DE JUNIO DE 2023**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1011.JUN.**, asentado en el Acta número **4118** de fecha **5 DE JUNIO DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y CINCO (45)** códigos requeridos en la **Licitación Pública** número **2G23000035**, denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**“; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-093/2023**, por un monto total de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**,

el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1000.JUN.**, asentado en el Acta número **4184** de fecha **10 DE JUNIO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para los códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO (\$)
1	121002122	DESAYUNO P/PERSONAL- P ROMA	\$3.65	600	\$2,190.00
2	121002123	ALMUERZO P/PERSONAL-P ROMA	\$4.35	7,040	\$30,624.00
3	121002124	CENA P/PERSONAL-P ROMA	\$3.85	1,200	\$4,620.00
4	121002125	REFRIGERIO P/PERSONAL-P ROMA	\$2.70	1,200	\$3,240.00
5	121002126	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-P ROMA	\$3.85	226	\$870.10
6	121002127	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-P ROMA	\$4.35	680	\$2,958.00
7	121002128	CENA CORR. P/PACIENTE-P ROMA	\$3.85	540	\$2,079.00
8	121002129	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-P ROMA	\$3.85	640	\$2,464.00
9	121002130	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-P ROMA	\$4.20	600	\$2,520.00
10	121002131	CENA TERAP. P/PACIENTE-P ROMA	\$3.85	440	\$1,694.00
11	121002132	DESAYUNO P/PACIENTE DIABE.-P ROMA	\$3.85	132	\$508.20
12	121002133	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-P ROMA	\$4.15	220	\$913.00
13	121002134	CENA P/PACIENTE DIABE-P ROMA	\$3.85	200	\$770.00
14	121002136	LÍQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-P ROMA	\$3.20	351	\$1,123.20
15	121002137	LÍQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-P ROMA	\$3.20	650	\$2,080.00
16	121002138	DIETA P/PEDIA. 6 A 9 MESES-P ROMA	\$3.45	120	\$414.00
17	121002139	DIETA P/PEDIA. 9 A 12 MESES- P ROMA	\$3.45	46	\$158.70
18	121002140	DESAYUNO P/PEDIA. 12M A 6A -P ROMA	\$3.30	270	\$891.00
19	121002141	DESAYUNO P/PEDIA. 6 A 12 A - P ROMA	\$3.30	68	\$224.40
20	121002142	ALMUERZO P/PEDIA. 12M A 6A-P ROMA	\$3.40	240	\$816.00
21	121002143	ALMUERZO P/PEDIA. 6 A 12 A - P ROMA	\$3.40	55	\$187.00
22	121002144	CENA P/PEDIA. 12M A 6A- P ROMA	\$3.35	240	\$804.00
23	121002145	CENA P/PEDIA. 6 A 12 A-P ROMA	\$3.35	56	\$187.60
24	121002147	LÍQUIDOS COMPLE. P/PEDIA-P ROMA	\$3.25	128	\$416.00
25	121002152	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$3.85	1,400	\$5,390.00
26	121002153	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$4.40	1,500	\$6,600.00
27	121002154	CENA CORR. P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$3.85	1,340	\$5,159.00
28	121002155	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$3.80	2,000	\$7,600.00

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO (\$)
29	121002156	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$4.25	2.300	\$9,775.00
30	121002157	CENA TERAP. P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$3.80	1.700	\$6,460.00
31	121002158	DESAYUNO P/PACIENTE DIABE.-P ZACAMIL	\$3.80	1,000	\$3,800.00
32	121002159	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-P ZACAMIL	\$4.15	1,200	\$4,980.00
33	121002160	CENA P/PACIENTE DIABE.-P ZACAMIL	\$3.80	1,000	\$3,800.00
34	121002161	REFRIGERIO PARA PACIENTE-P ZACAMIL	\$2.70	400	\$1,080.00
35	121002162	LÍQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$3.20	1,200	\$3,840.00
36	121002163	LÍQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-P ZACAMIL	\$3.20	800	\$2,560.00
37	121002164	DIETA P/PEDIA. 6 A 9 MESES-P ZACAMIL	\$3.30	400	\$1,320.00
38	121002165	DIETA P/PEDIA. 9 A 12 MESES- P ZACAMIL	\$3.30	400	\$1,320.00
39	121002166	DESAYUNO P/PEDIA. 12M A 6A-P ZACAMIL	\$3.20	600	\$1,920.00
40	121002167	DESAYUNO P/PEDIA. 6 A 12 A - P ZACAMIL	\$3.20	480	\$1,536.00
41	121002168	ALMUERZO P/PEDIA. 12M A 6A - P ZACAMIL	\$3.35	720	\$2,412.00
42	121002169	ALMUERZO P/PEDIA. 6 A 12 A - P ZACAMIL	\$3.35	600	\$2,010.00
43	121002170	CENA P/PEDIA. 12M A RA -P ZACAMIL	\$3.30	600	\$1,980.00
44	121002171	CENA P/PEDIA. 6 A 12 A-P ZACAMIL	\$3.30	480	\$1,584.00
45	121002173	LÍQUIDOS COMPLE. P/PEDIA-P ZACAMIL	\$3.35	240	\$804.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO CON IVA:					\$138,682.20


















Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-1000.JUN.**, asentado en el Acta número **4184** de fecha **10 DE JUNIO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato,

y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS




SR. JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas y nueve minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, de  
 **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del 
 a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número 
 Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, de  años de edad,  del domicilio del 
 a quien no conozco pero identifiqué en este acto por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  del domicilio del 
 con Número de Identificación Tributaria 

██████████ a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CINCO CLAUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- MIL. JUN.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, de fecha **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO NOVENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CINCO**, denominada **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS"**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes, siendo el nuevo monto total de contrato hasta de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede. Y yo, el Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que



realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día nueve de abril de dos mil catorce,

ante los oficios notariales de [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TRES** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades; **b)** Escritura Pública de Modificación al pacto social e incorporación en un solo texto del Pacto Social de la sociedad **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades, instrumento que contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, y del cual consta que la naturaleza, el domicilio de la sociedad son los anteriormente expresados, que la sociedad modificó su denominación anterior de **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la de **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.**, y además que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social de la sociedad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el relacionado, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, duraran en funciones **SIETE** años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente de su nombramiento. Así mismo para la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y **c)** Certificación de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de dicha sociedad, emitida en fecha tres de marzo de dos mil veinte, por el Secretario de Junta General de Accionistas



e inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de marzo de dos mil veinte, al número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del compareciente **JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA**, en calidad de Administrador Único Propietario de la citada sociedad, para el período de **SIETE** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio es decir, con vencimiento al día **nueve de marzo del año dos mil veintisiete**, consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. El suscrito notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

